



Universidad Nacional de Lanús

00746/15

Lanús, 22 JUN 2015

VISTO, el expediente N° 949/15 de fecha 11 de marzo de 2015, Cuerpo V, la Resolución Rectoral N° 00533/15 de fecha 30 de marzo de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para el procedimiento de selección para la Licitación Pública N°04/2015 referente a la "Adquisición de Equipamiento de Informático para Distintas Dependencias de la UNLa";

Que, el presente procedimiento de selección, se encuadra en lo establecido en los Artículos N° 15 y N° 34 inciso c) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, las empresas Microregistros SRL, Greysand SRL, Lo Gullo Roxana, Ideas Tecnológicas SRL, Coradir SA, External Market SRL y López Emanuel Alejandro han presentado sus respectivas ofertas;

Que, tras la intervención del área técnica competente, la Dirección de Compras ha recibido Planillas de Suministro adicionales por las que se solicita equipamiento equivalente a los requeridos en los renglones del Pliego de la Licitación de referencia;

Que, en tal sentido, la Dirección de Compras como unidad operativa de contrataciones, consideró procedente concretar su adquisición ampliando las cantidades originalmente solicitadas, de conformidad con lo previsto en el Art. 12, Inciso b) del Decreto N°1023/01 y Art. 124, Inciso a) del Anexo del Decreto N°893/12;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, el Cuadro Comparativo, el Informe Técnico incorporado, la ampliación de las cantidades mencionadas y el Dictamen de la Comisión Evaluadora, se recomienda adjudicar la Licitación Pública N° 04/2015 en el renglón 15 a la firma Greysand SRL (CUIT N° 30-69544529-2) por un total de pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 80/100 (\$299.251,80), en los renglones 2, 7 (considerando 4 –cuatro– unidades totales), 9, 10, 12 (considerando 49 –cuarenta y nueve– unidades totales), 14, 16, 17, 19, 20 y 21 a la firma Lo Gullo Roxana (CUIT N° 23-20497820-4) por un total de pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Setenta y Nueve (\$571.979,00), en los renglones 1 (considerando 6 –seis– unidades totales), 3, 6, 11 (considerando 12 –doce– unidades totales) y 18 a la firma Ideas Tecnológicas SRL (CUIT N° 30-71028438-1) por un total de pesos Doscientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete (\$242.437,00) y en los renglones 8 y 13 (considerando 3 –tres– unidades totales) a la firma External Market SRL (CUIT N° 30-61604421-0) por un total de pesos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Diez con 33/100 (\$46.310,33);



Universidad Nacional de Lanús

007 46 / 15

Que, según el Dictamen de la Comisión Evaluadora, y conforme con las objeciones formuladas por el área técnica interviniente, correspondería desestimar las ofertas alternativas "a" y "b" presentadas para el renglón 15 por la firma Greysand SRL, los renglones 1, 3, 4, 5, 11 y 15 de la oferta presentada por la firma Lo Gullo Roxana, el renglón 12 de la oferta presentada por la firma Ideas Tecnológicas SRL, el renglón 5 de la oferta presentada por la firma Coradir SA, y los renglones 4, 5 y 12 de la oferta presentada por la firma López Emanuel Alejandro, en todos los casos por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado;

Que, asimismo, correspondería desestimar la oferta presentada por la firma Microregistros SRL ya que posee una "Sanción de Suspensión" en el SIPRO Conforme Arts. 131, inciso b) y 133 de Anexo de Decreto N°893/12 y Artículo 9°, 2° párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente;

Que, también, correspondería declarar fracasados los renglones 4 y 5 por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas y formales de resultar adjudicadas para dicho equipamiento;

Que, se ha corrido el traslado a los oferentes y se les ha otorgado la vista dispuesta por el Anexo del Decreto N° 893/12 Artículo 93, sin que se haya presentado, vencidos los plazos, impugnación alguna;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°951/15/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41 incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los Artículos N° 15 y N° 34 inciso c) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, para la Licitación Pública N° 04/2015, referente a la "Adquisición de Equipamiento Informático para Distintas Dependencias de la UNLa".

ARTICULO 2º: Adjudicar el renglón 15 a la firma Greysand SRL (CUIT N° 30-69544529-2) por un total de Pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 80/100 (\$299.251,80).



Universidad Nacional de Lanús

00746/15

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 2, 7 (considerando 4 –cuatro– unidades totales), 9, 10, 12 (considerando 49 –cuarenta y nueve– unidades totales), 14, 16, 17, 19, 20 y 21 a la firma Lo Gullo Roxana (CUIT N° 23-20497820-4) por un total de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Setenta y Nueve (\$571.979,00).

ARTICULO 4º: Adjudicar los renglones 1 (considerando 6 –seis– unidades totales), 3, 6, 11 (considerando 12 –doce– unidades totales) y 18 a la firma Ideas Tecnológicas SRL (CUIT N° 30-71028438-1) por un total de Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete (\$242.437,00).

ARTICULO 5º: Adjudicar los renglones 8 y 13 (considerando 3 –tres– unidades totales) a la firma External Market SRL (CUIT N° 30-61604421-0) por un total de Pesos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Diez con 33/100 (\$46.310,33).

ARTICULO 6º: Desestimar las ofertas alternativas “a” y “b” presentadas para el renglón 15 por la firma Greysand SRL, los renglones 1, 3, 4, 5, 11 y 15 de la oferta presentada por la firma Lo Gullo Roxana, el renglón 12 de la oferta presentada por la firma Ideas Tecnológicas SRL, el renglón 5 de la oferta presentada por la firma Coradir SA, y los renglones 4, 5 y 12 de la oferta presentada por la firma López Emanuel Alejandro, en todos los casos por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 7º: Desestimar la oferta presentada por la firma Microregistros SRL ya que posee una “Sanción de Suspensión” en el SIPRO Conforme Arts. 131, inc. b) y 133 de Anexo de Decreto N°893/12 y Artículo 9º, 2º párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

ARTICULO 8º: Declarar fracasados los renglones 4 y 5 por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas y formales de resultar adjudicadas para dicho equipamiento.

ARTICULO 9º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes órdenes de compra.

SA ARTICULO 10º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en las Dependencias y Partidas Presupuestarias indicadas en el Anexo I que integra la presente resolución.

SA ARTICULO 11º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución CS N°79/12.



Universidad Nacional de Lanús

00746/15

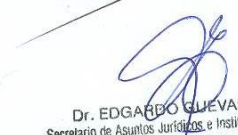
ARTICULO 12º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 13º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

22


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Dr. EDGARDO GUEVARA
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00746/15

ANEXO I

Partida Presupuestaria	Monto
R.0001.003.020.000.12.06.01.01.00.44.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 10.823,45
R.0001.003.020.000.12.06.01.01.00.44.2.0.0.0000.1.21.3.4	\$ 4.154,00
A.0001.001.017.000.11.05.06.01.00.02.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 25.349,81
A.0001.001.017.000.11.05.06.01.00.02.2.0.0.0000.1.21.3.4	\$ 3.946,00
A.0001.010.010.000.12.06.01.01.00.54.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 1.505,81
A.0001.010.010.000.12.06.01.01.00.54.2.0.0.0000.1.21.3.4	\$ 3.946,00
A.0001.010.010.000.11.02.16.04.00.01.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 22.745,45
A.0001.010.010.000.11.02.16.04.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	\$ 4.154,00
R.0001.008.010.000.12.06.02.03.00.23.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 1.505,81
R.0001.008.010.000.12.06.02.03.00.23.2.0.0.0000.1.21.3.4	\$ 3.946,00
R.0001.002.030.000.16.02.14.02.00.01.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 357.511,80
R.0001.011.040.000.12.07.02.02.00.04.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 56.000,00
R.0001.011.040.000.12.06.01.01.00.68.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 24.321,00
A.0001.012.020.000.11.02.05.11.00.01.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 5.180,00
R.0001.001.032.000.16.05.03.02.00.28.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 23.000,00
A.0001.006.050.000.11.02.01.03.00.01.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 22.450,00
R.0001.004.040.000.16.05.03.02.00.91.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 11.500,00
A.0001.003.010.000.12.02.05.03.00.90.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 415.379,00
A.0001.005.030.000.11.02.12.01.00.02.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 21.470,00
A.0001.009.058.000.12.03.03.03.00.06.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 11.408,00
R.0001.007.099.000.15.05.03.05.00.08.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 14.000,00
A.0001.005.050.000.11.05.05.01.00.15.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 14.000,00
R.0001.004.015.000.12.02.03.01.00.01.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 11.500,00
A.0001.012.025.000.11.01.03.11.00.02.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 11.500,00
R.0001.004.040.000.16.05.03.02.00.55.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 7.000,00
R.0001.006.080.000.12.02.10.01.00.01.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 5.211,00
R.0001.006.080.000.12.02.10.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	\$ 128,00
R.0001.009.010.000.12.06.01.01.00.39.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 9.299,00
A.0001.006.010.000.11.02.01.01.00.01.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 8.549,00
A.0001.003.010.000.12.02.05.03.00.90.2.0.0.0000.1.21.3.4	\$ 2.400,00
R.0001.008.030.000.16.03.04.02.00.01.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 13.394,00
R.0001.008.010.000.16.02.16.02.00.01.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 9.299,00
A.0001.008.080.000.11.03.04.02.00.03.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 9.299,00
A.0001.001.018.000.11.05.06.01.00.01.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 9.710,00
R.0001.004.040.000.16.06.01.02.00.01.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 2.299,00
R.0001.006.050.000.16.02.01.03.00.01.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 150,00
R.0001.005.030.000.12.02.04.01.00.01.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 1.852,00
R.0001.009.058.000.12.03.03.03.00.06.4.3.0.0000.1.22.3.4	\$ 92,00
Total:	\$ 1.159.978,13